

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 8 DE JULIO DE DOS MIL TRES.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NO.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN PÁGINAS
1.- 325/2001	<p style="text-align: center;">ORDINARIA DOCE DE 2003.</p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas en contra del Congreso de la Unión, del Presidente de la República y de otras autoridades, demandando la invalidez del oficio 608.708 de 25 de junio de 2001, suscrito por el Jefe de la Unidad de Autopistas de Cuota de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el que se negó la concesión al citado municipio para la administración, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los puentes I y II que comunican a Nuevo Laredo, Tamaulipas, con Laredo, Texas: oficios con número de folio 1047449-7 de 3 de julio de 2001, en los que la Coordinadora de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República informó que, por instrucciones del Ejecutivo de la Unión, se turnó la solicitud de devolución de los puentes fronterizos al Gobierno estatal y solicitó informes; del artículo 7° del decreto que Ordena la Liquidación de las Juntas Federales de Mejoras Materiales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978; del artículo 13, de la Ley para el Funcionamiento de las Juntas Federales de Mejoras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1948; del acto o actos administrativos de entrega de los puentes internacionales número I "Puerta de las Américas" y número II "Juárez Lincoln" que comunican a Nuevo Laredo, Tamaulipas, con Laredo, Texas, a la Dirección General de Caminos y Puentes Federales; de la concesión para la administración, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los puentes fronterizos a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; de la declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1980, en la que la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas determinó que la Junta Federal de Mejoras Materiales de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dejó de atender los asuntos de su competencia por haber concluido su liquidación; de los artículos 1°, fracción I, 2°, fracciones II y III, del decreto que Reestructura la Organización y Funcionamiento de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos,</p>	3, 4 Y 5

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 8 DE JULIO DE DOS MIL TRES.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

NO.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN PÁGINAS
II.-327/2001	<p>publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1985; del artículo 21, fracciones I y II, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995; del artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995; de los artículos 1°, fracción I, 2° fracción I y 29, fracción IX, de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1982, así como de los artículos 1°, 2°, 5°, 6° y el transitorio Sexto de la Ley de Caminos, Puentes y Auto-Transporte Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre 1993 y sus equivalentes de la Ley Sobre Construcción y Caminos en Cooperación con los Estados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 1934.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO)</p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Ayuntamiento del Municipio de Tecamac, Estado de México en contra del Congreso, del Gobernador y de otras autoridades de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del artículo 47, último párrafo de la Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa del Poder Legislativo del Estado de México, contenida en el decreto número 25 y publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de octubre de 1991; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, contenida en el decreto número 96, y del Reglamento del Poder Legislativo, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de septiembre de 1995, así como de los oficios de fechas 17 y 24 de agosto del 2001, de la Comisión de Inspección de la Contaduría General de Glosa del Poder Legislativo.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO)</p>	6 A 7

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 8 DE JULIO DE DOS MIL TRES.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

3

NO.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN PÁGINAS
I.-51/2002	<p style="text-align: center;">ORDINARIA DIECISIETE DE 2003</p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL Promovida por el Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Estado de Oaxaca en contra del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del Decreto Legislativo 111 del 30 de julio de 2002, por el que se declaró de plano desaparecido el Ayuntamiento Constitucional del Municipio actor, publicado en el Extra del Periódico Oficial estatal, Tomo LXXXIII, el 30 de julio de 2002.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO)</p>	8 A 9
II.-9/2002	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por Diputados Integrantes de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán en contra de la mencionada Legislatura y del Gobernador de la citada entidad federativa, demandando la invalidez del decreto número 7, por el que se creó la Ley de Coordinación Fiscal estatal, de 26 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial estatal el 28 del mismo mes y año.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO)</p>	10 A 11
III.-108/2003	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2003, interpuesto por el Gobernador y el Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua en contra de los acuerdos dictados el 27 de marzo de 2003, por la Presidencia de este Alto Tribunal y el Ministro Instructor, en los que se ordenó la fusión y admisión de las controversias constitucionales números 26/2003 y 27/2003.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS)</p>	12 A 14

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRES.

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:

MARIANO AZUELA GÜITRÓN.

ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO
JUAN DÍAZ ROMERO
JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS
JUAN N. SILVA MEZA.**

AUSENTE: SEÑORA MINISTRA LICENCIADA:

OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 13:25 HRS.)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión..

Señor Secretario, sírvase dar cuenta con los asuntos listados.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número veintitrés, ordinaria, celebrada el martes primero de julio en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se pone a consideración de los señores Ministros.

Se consulta si en votación económica se aprueba.

(VOTACIÓN)

APROBADA.

Continúe dando cuenta, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 325/2001.**

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, ESTADO DE TAMAULIPAS EN CONTRA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE OTRAS AUTORIDADES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL OFICIO 608.708 DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL UNO, SUSCRITO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE AUTOPISTAS DE CUOTA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL QUE SE NEGÓ LA CONCESIÓN AL CITADO MUNICIPIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PUENTES I Y II, QUE COMUNICAN A NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, CON LAREDO, TEXAS; OFICIOS CON NÚMERO DE FOLIO 1047449-7 DE TRES DE JULIO DE DOS MIL UNO, EN LOS QUE LA COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA INFORMÓ QUE, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO DE LA UNIÓN, SE TURNÓ LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LOS PUENTES FRONTERIZOS AL GOBIERNO ESTATAL Y SOLICITÓ INFORMES; DEL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO QUE ORDENA LA LIQUIDACIÓN DE LAS JUNTAS FEDERALES DE MEJORAS MATERIALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO; DEL ARTÍCULO 13, DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS FEDERALES DE MEJORAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO; DEL ACTO O ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ENTREGA DE LOS PUENTES INTERNACIONALES NÚMERO I “PUERTA DE LAS AMÉRICAS” Y NÚMERO II “JUÁREZ LINCOLN”, QUE COMUNICAN A NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, CON LAREDO, TEXAS, A

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES; DE LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PUENTES FRONTERIZOS A FAVOR DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS; DE LA DECLARATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, EN LA QUE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS DETERMINÓ QUE LA JUNTA FEDERAL DE MEJORAS MATERIALES DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEJÓ DE ATENDER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA POR HABER CONCLUIDO SU LIQUIDACIÓN; DE LOS ARTÍCULOS 1º, FRACCIÓN I, 2º, FRACCIONES II Y III, DEL DECRETO QUE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO; DEL ARTÍCULO 21, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; DEL ARTÍCULO 9-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; DE LOS ARTÍCULOS 1º, FRACCIÓN I, 2º, FRACCIÓN I Y 29, FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 5º, 6º Y EL TRANSITORIO SEXTO DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIDÓS DE

DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y SUS EQUIVALENTES DE LA LEY SOBRE CONSTRUCCIÓN Y CAMINOS EN COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone:

PRIMERO.- ES PARCIALMENTE PROCEDENTE, PERO INFUNDADA, LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO.- CON LA SALVEDAD A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO SIGUIENTE, SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA RESPECTO DE LOS ACTOS Y NORMAS GENERALES PRECISADOS EN LOS RESULTANDOS PRIMERO Y CUARTO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL OFICIO 608.708, DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL UNO, SUSCRITO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE AUTOPISTAS DE CUOTA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 1°, FRACCIÓN I, 2° FRACCIÓN I, Y 29, FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; Y 1°, 2°, FRACCIONES I Y V, 5° Y 6° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se pone a consideración de los señores Ministros la ponencia con la que se ha dado cuenta.

Si ninguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, consulto si en votación económica se aprueba.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS QUE FUERON ESPECIFICADOS.

Continúe dando cuenta.

(EN ESTE MOMENTO INGRESA AL SALÓN DE SESIONES, LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 327/2001. PROMOVIDA POR EL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN
CONTRA DEL CONGRESO, DEL
GOBERNADOR Y DE OTRAS
AUTORIDADES DE LA MENCIONADA
ENTIDAD FEDERATIVA, DEMANDANDO
LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 47, ÚLTIMO
PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA PARA
LA CONTADURÍA GENERAL DE GLOSA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE MÉXICO, CONTENIDA EN EL
DECRETO NÚMERO 25 Y PUBLICADA EN
EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL
GOBIERNO" EL 15 DE OCTUBRE DE 1991;
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO,
CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO
96, Y DEL REGLAMENTO DEL PODER
LEGISLATIVO, PUBLICADOS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL
GOBIERNO" EL 15 DE SEPTIEMBRE DE
1995, ASÍ COMO DE LOS OFICIOS DE
FECHAS 17 Y 24 DE AGOSTO DE 2001, DE
LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN DE LA
CONTADURÍA GENERAL DE GLOSA DEL
PODER LEGISLATIVO.**

La Ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

PRIMERO: CON LAS SALVEDADES A QUE SE REFIEREN LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS, SE SOBRESEE EN EL JUICIO RESPECTO DE LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO SEGUNDO.

SEGUNDO: SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 47, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA CONTADURÍA GENERAL DE GLOSA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SEÑALA "...HASTA LA INTERVENCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL..." DECLARATORIA CUYOS EFECTOS QUEDARON PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO. Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE ESE MISMO DISPOSITIVO, TAMBIÉN EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SEÑALA "LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA CONTADURÍA GENERAL DE GLOSA PODRÁ SOLICITAR... LA REVOCACIÓN DEFINITIVA DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL QUE CORRESPONDA....".

TERCERO: SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ACTOS CONSISTENTES EN EL OFICIO GIRADO POR LA COMISIÓN

INSPECTORA DE LA CONTADURÍA GENERAL DE GLOSA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, Y DIRIGIDO AL MUNICIPIO ACTOR, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2001, POR EL CUAL SE LE COMUNICÓ LA INTERVENCIÓN DE SU TESORERÍA, EL ACUERDO TOMADO POR DICHA COMISIÓN INSPECTORA DE ESA MISMA FECHA, EN EL QUE ACORDÓ REALIZAR TAL INTERVENCIÓN, EL DIVERSO OFICIO GIRADO POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA CONTADURÍA GENERAL DE GLOSA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ACTOR DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2001, POR EL CUAL LE SOLICITÓ LA REVOCACIÓN DEFINITIVA DEL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL, Y EL ACUERDO TOMADO POR DICHA COMISIÓN INSPECTORA, TAMBIÉN DE 24 DE AGOSTO DE 2001, EN EL QUE ACORDÓ REALIZAR TAL SOLICITUD AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARATORIAS TODAS CUYOS EFECTOS FUERON PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

CUARTO: PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTIFÍQUESE: "...".

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración de los señores Ministros esta Ponencia.

En votación económica, consulto ¿si se aprueba?.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA; SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS POR EL SEÑOR SECRETARIO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 51/2002. PROMOVIDA POR EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC,
SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA,
EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO Y
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA
MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA,
DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL
DECRETO LEGISLATIVO 111 DE 30 DE
JULIO DE 2002, POR EL QUE SE
DECLARÓ DE PLANO DESAPARECIDO EL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO ACTOR, PUBLICADO EN EL
EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL
ESTATAL, TOMO LXXXIII, EL 30 DE JULIO
DE 2002.**

La Ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero, y en ella se propone:

PRIMERO: ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC, SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO: SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO 111, DE 30 DE JULIO DE 2002, POR EL CUAL SE DECLARA DE PLANO DESAPARECIDO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO AMOLTEPEC, SOLA DE VEGA, OAXACA, PUBLICADO EN LA MISMA FECHA, EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON TODAS SUS CONSECUENCIAS, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO: SE REQUIERE AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE EJECUTORIA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTE FALLO.

CUARTO.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO AMOLTEPEC SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA, NOMBRADO POR LA LEGISLATURA LOCAL MEDIANTE DECRETO 119 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOS Y CUYA INTEGRACIÓN ES LA QUE SE CONTIENE EN EL DECRETO 138 DE LA PROPIA LEGISLATURA PUBLICADA EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL INDICADO AÑO, CESARÁ EN SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUEDANDO INTOCADOS LOS ACTOS QUE REALIZÓ EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO.- PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno esta ponencia.

En votación económica, consulto ¿si se aprueba?

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO EN LA FORMA ESPECIFICADA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
NÚMERO 9/2002.**

PROMOVIDA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN CONTRA DE LA PROPIA LEGISLATURA Y DEL GOBERNADOR DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 7, POR EL QUE SE CREÓ LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL, EL 26 DE DICIEMBRE DE 2001, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL ESTATAL EL 28 DEL MISMO MES Y AÑO.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR LO QUE RESPECTA A LA IMPUGNACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, PUBLICADO EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

SEGUNDO.- SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DE LA PRESENTE EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración de los señores

Ministros esta ponencia.

Consulta si en votación económica ¿se aprueba?

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro presidente,
hay unanimidad de once votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA
EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

RECURSO DE RECLAMACIÓN NÚMERO 108/2003. EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2003. INTERPUESTO POR EL GOBERNADOR Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LOS ACUERDOS DE VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL TRES, POR LA PRESIDENCIA DE ESTA ALTO TRIBUNAL Y EL MINISTRO INSTRUCTOR, EN LOS QUE SE ORDENÓ LA FUSIÓN Y ADMISIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES NÚMEROS 26/2003 Y 27/2003.

La ponencia es de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y en ella se propone:

PRIMERO.- SE DESECHA EL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN ÚNICAMENTE EN CUANTO SE PROMOVIO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- ES FUNDADA LA PRESENTE RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TERCERO.- SE REVOCAN LOS ACUERDOS RECLAMADOS DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL TRES, DICTADOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2003.

CUARTO.- DEVUÉLVANSE, LOS AUTOS AL MINISTRO INSTRUCTOR GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, PARA LOS EFECTOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración de los señores Ministros la ponencia.

Señor Ministro Ortiz Mayagoitia tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias señor Presidente, yo disiento de el sentido de este proyecto que declara fundada la reclamación

y propone la revocación de los acuerdos que como Ministro Instructor emití en esta controversia que yo estimé que era una sola demanda, motivo por el cual anuncio que votaré en contra y pido atentamente a la Presidencia, que en este caso se tome votación nominal.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, atendiendo a la solicitud de señor Ministro Ortiz Mayagoitia, toma usted votación nominal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Voto a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En contra del proyecto. Desde mi punto de vista es infundada la reclamación.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN: En contra del proyecto, en los términos del voto del señor Ministro Ortiz Mayagoitia, en virtud de que si bien considero que la posición claramente mayoritaria, está respondiendo a la aplicación formal de la ley; sin embargo, hay situaciones como el señor Ministro Ortiz Mayagoitia lo advirtió, en donde es necesaria cierta creatividad para ver la esencia de lo que se está planteando, y por ello estimo que la reclamación era infundada y que el Acuerdo del señor Ministro Ortiz Mayagoitia y el Acuerdo de la Presidencia obedecían a la situación muy peculiar de este asunto. Por ello, también me sumaría al voto que hará el señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay mayoría de nueve votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS POR LA MAYORÍA SEÑALADA, Y UNA VEZ QUE ESTÉ HECHO EL ENGROSE, SE PASARÁ AL SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, PARA EFECTO DEL VOTO DE MINORÍA.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Habiéndose desahogado los asuntos listados para la sesión de hoy, se cita a los señores Ministros a la que tendrá lugar el próximo jueves a las 11:00 en punto y se levanta la sesión.

(CONCLUYÓ LA SESIÓN A LAS 13:45 HORAS)